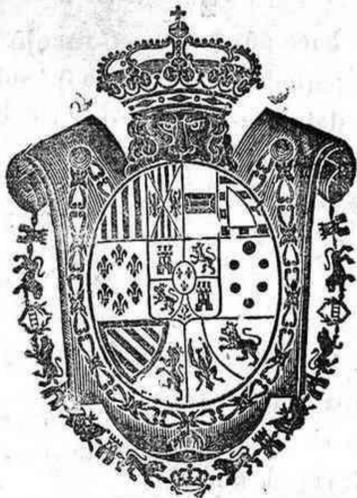


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 68.

El ltmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 2 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion en 17 de Diciembre último lo siguiente.

«Excmo. Señor— Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 28 de Enero último, acerca del sistema que debe adoptarse para el socorro de los individuos de tropa transeuntes. Enterada S. M. y de acuerdo con lo informado acerca del particular en 10 de Octubre siguiente y 1.º del actual por los Directores generales de Administracion militar y de la Guardia civil y veterana se ha dignado mandar que el presado servicio se ejecute bajo las siguientes bases. Primera. En todas las Capitales de Distrito, en que existan cuerpos de las diferentes armas del Ejército, se nombrará mensualmente por la plaza uno de cada una de las mismas, que cuide de facilitar á los transeuntes solos ó aislados y provisto de los oportunos pasaportes, los socorros que necesiten, y de remitir al cuerpo de que procedan no solo los cargos, sino en su día los justificantes de relevista. Segunda. En los puntos que no haya cuerpos mas que de una arma, se

encargará el que sea del mismo servicio con respecto á todas, y cuando sus fondos no alcancen para cubrirle solicitará su jefe del Intendente militar del Distrito, por conducto del Capitan general, la cantidad absolutamente precisa para dicha atencion á cuenta de su presupuesto, la cual será descontada por sextas partes conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero de 1850. Tercera. Para que los reintegros que semejante operacion produzca se verifiquen prontamente y con el menor detrimento de los cuerpos é individuos, el Director general de administracion militar, puesto de acuerdo con los Directores generales de las demas armas é Institutos, dictarán las disposiciones oportunas para la mas inmediata aplicacion de los cargos. Cuarta. Serán socorridos por los Ayuntamientos en igual forma y condiciones que se practica en la actualidad, y como suministro de pueblos, remitiendo los cargos al administrador de Hacienda pública respectivo, los transeuntes solos ó aislados que llevando consignado este auxilio en sus pasaportes, carezcan de recursos para llegar á la Capital del Distrito. Quinta. Los desertores aprehendidos en pueblos que no son Capital de Distrito, los que salen de Hospitales que tampoco están establecidos en estas Capitales, y por punto general los que por cualquiera causa legitima, permanecen ó salen de estos pueblos, serán tambien socorridos por sus Ayuntamientos en la forma prevenida en la disposicion anterior. Sexta. Estando prevenido que la guardia civil no se haga cargo de preso que no lleve asegurada su subsistencia con los recursos necesarios, el Gefe de la pareja que haya de entregarse de un militar que se encuentre en este caso, exigirá del Ayuntamiento del pueblo en que tenga lugar, y si es Capital de Distrito, del Cuerpo encargado de auxiliar los transeuntes de su arma, los socorros necesarios, [sino hasta el punto de su destino por ser demasiado lejano, los

que le correspondan hasta fin del mes y se los irá facilitando diariamente para evitar abusos. El dia primero del siguiente mes el jefe de la pareja que entonces le tenga á su cargo, cuidará no solo de que pase la revista administrativa, sino de exigir del Ayuntamiento, los socorros que durante el mismo le correspondan, dispensándolos en igual forma y haciendo entrega del remanente á la persona á quien lo haga del preso. Sétima. To las las parejas tendrán tambien el especial cuidado de que diariamente se facilite la racion de pan á los presos militares á su cargo, y atenderán á que tanto de este suministro como de los socorros en metálico, se facilite á los pueblos el correspondiente recibo espresivo del cuerpo y nombre del perceptor para que no se esperimenten perjuicios, haciendo entender á los respectivos Alcaldes, que siendo la situacion del soldado el dia último del mes la misma que tenga el primero segun las prescripciones de la revista administrativa, no se les causará perjuicio alguno por el anticipo, siempre que se justifique en lo demás la procedencia y circunstancias del socorrido. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento en el concepto de que es la voluntad de S. M. le signifique, como de su Real orden lo verifico, la conveniencia de que el Ministerio de su digno cargo haga á los Ayuntamientos las prevenciones oportunas para que por su parte faciliten la ejecucion de las disposiciones que les conciernen de la precedente Real orden, cuyo cumplimiento á la vez que asegura una parte interesante del servicio militar, en nada altera las obligaciones que hoy tienen los pueblos respecto á suministros de transeuntes.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que dispoga se lleve á cumplido efecto por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia en la parte que les corresponde.

Lo que se inserta en este periódico

oficial para su mas estricta observancia por parte de las autoridades locales en cuantos casos ocurran.— Oviedo 13 de Febrero de 1864. Federico Arias Pardiñas.

Seccion de Fomento—Agricultura Industria y Comercio.—Ferias.

D. Federico Arias Pardiñas, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que promovido expediente por el Ayuntamiento de Llanes en solicitud de autorizacion para trasladar los dias 22, 23 y 24 del actual la feria denominada de Santa Dorotea que de antiguo se viene celebrando en el pueblo de Balmori, parroquia de Nuestra Señora de los Dolores de Barro; fundándose en que á causa del mal temporal no ha podido tener efecto en los dias señalados para su celebracion: oido el Consejo provincial en la forma prevenida en el articulo 77, caso 12 de la ley para el gobierno de las provincias, y de conformidad con lo propuesto por el mismo hé resuelto conceder por este solo año el permiso solicitado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Oviedo 13 de Febrero de 1864.— Federico Arias Pardiñas.

Obras públicas.—Negociado 3.º

Caminos vecinales

Al imprimir la circular, numero 6 inserta en el Boletín oficial número 29 de 19 del corriente, se padeció una omision por parte de los cajistas en la disposicion 16 de aquella que hace necesaria su rectificacion en los términos siguientes.

16. Quedan desde luego incursos en la multa de 500 rs. los señores Alcaldes y demás funcionarios que han de in-

tervenir en la formacion de padrones y redaccion de los documentos á que se refieren las disposiciones anteriores si no cumplen lo mandado en la forma y plazos que se determinan, sin perjuicio de que cualquiera falsedad que se cometa en los referidos trabajos pondrá al que la cometiere á disposicion de los tribunales de justicia.

Oviedo 20 de Febrero de 1864. —El Gobernador accidental, Gumer-sindo Solis

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Cristino Gonzalez de la Fuente, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Visitacion» sita en terreno comun, término de Argatin, parroquia de Luiña, concejo de Cudillero, lindante al N. castañedo de Pedro Bermudez, E. heredad y fincas de Manuel Suarez, S. arbolado de Juan Garcia y O. camino y heredad de Pedro Gomez Villazon.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro en direccion Sudeste se medirán 200 metros, 100 al Nor Oeste, 500 al N. 45 grados E. y 1500 al Suroeste.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Febrero de 1864. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por decreto de 11 del actual, se ha servido acordar que si al término de 5 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, no se presenta D. Ramon Perez del Molino, ó persona autorizada al efecto, en la alcaldia de Piloña, á recibir la posesion de la mina nombrada «Cas-picias», sita en el citado concejo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que de conformidad con la 1.ª de las disposiciones generales de reglamento para la ejecucion de la

vigente ley de minas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo 13 de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por decreto de 11 del actual, se ha servido acordar que si al término de 5.º dia á contar desde el de la insercion de este anuncio, no se presenta D. Ramon Perez del Molino ó persona autorizada al efecto, en la alcaldia de Carreño á recibir la posesion de la mina nombrada «Francisca», sita en el citado concejo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que de conformidad con la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecucion de la ley de minas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo 13 de Febrero de 1864. —Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto por alta de licitadores las subastas convencionales de las fincas y rentas forales del clero por frutos de 1863 de los concejos que se espresan á continuacion anunciadas en el Boletin oficial núm. 193 del 5 de Diciembre del mismo año se procede, en vista de lo dispuesto por la direccion general del ramo con fecha 11 del actual, al anuncio de las cuartas con la baja del 10 por 100 del tipo de las terceras y con arreglo á las condiciones insertas en los Boletines números 121, 122, 123, 127, 128, 129 y 130, del citado año, cuyas cuartas subastas tendrán lugar el 6 de marzo próximo á las once de su mañana ante los Alcaldes respectivos, y en esta capital ante el señor Gobernador civil Administrador y oficial primero interventor de esta dependencia y notario de Hacienda debiendo hacer presente que los depósitos que se constituyan en la Tesoreria de Hacienda pública, lo serán precisamente el dia anterior al de la subasta, puesto que con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 7 de Diciembre último, no pueden verificarse en los dias festivos.

Rentas forales.

Mayor cuantia.

Concejo de Miranda.

Tipo de la 3.ª subasta...	2058.60
Baja del 10 por 100.....	205.86
Presupuesto para la cuarta subasta.....	1852.74

Concejo de Allande.

Tipo de la 3.ª subasta....	3182.95
Baja del 10 por 100.....	318.29
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	2864.66

San Tirso de Abres.

Tipo de la 3.ª subasta...	937.64
Baja del 10 por 10.....	93.76
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	843.88

Taramundi.

Tipo de la 3.ª subasta...	775.60
Baja del 10 por 100.....	77.56
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	698.04

Vega de Rivadeo.

Tipo de la 3.ª subasta..	767.25
Baja del 10 por 100.....	76.72
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	690.53

Ibias.

Tipo de la 3.ª subasta...	667.44
Baja del 10 por 100.....	66.74
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	600.70

Nava.

Tipo de la 3.ª subasta..	1833.60
Baja del 10 por 100.....	183.36
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	1650.24

Sariego.

Tipo de la 3.ª subasta...	844.76
Baja del 10 por 100.....	84.47
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	760.29

Lena.

Tipo de la tercera subasta...	1801.60
Baja del 10 por 100.....	180.16
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	1621.44

Colunga.

Tipo de la 3.ª subasta...	519.36
Baja del 10 por 100.....	51.93
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	467.43

Concejo de Yernes y Tameza.

Tipo de la 3.ª subasta...	67.20
Baja del 10 por 100.....	6.72
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	60.48

Somiedo.

Tipo de la 3.ª subasta..	436.92
Baja del 10 por 100.....	43.69
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	393.23

Tineo.

Tipo de la 3.ª subasta...	357.48
Baja del 10 por 100.....	35.74

Presupuesto para la 4.ª subasta.....	321.74
--------------------------------------	--------

Boal.

Tipo de la 3.ª subasta....	366.87
Baja del 10 por 100.....	36.68
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	330.19

Pesoz.

Tipo de la 3.ª subasta...	6.60
Baja del 10 por 100.....	66
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	5.94

Cabranes.

Tipo de la 3.ª subasta...	230.20
Baja del 100 por 100.....	23.02
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	207.18

Aller.

Tipo de la 3.ª subasta..	64
Baja del 10 por 100.....	6.40
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	57.60

Lavianá.

Tipo de la 3.ª subasta..	27.12
Baja del 10 por 100.....	27.12
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	271.21

Sobrescivio.

Tipo de la 3.ª subasta...	127.53
Baja del 10 por 100.....	12.75
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	114.78

Quirós.

Tipo de la 3.ª subasta...	146.90
Baja del 10 por 100.....	14.69
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	132.21

Riosa

Tipo de la 4.ª subasta..	36.80
Baja del 10 por 100.....	3.68
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	33.12

Regueras.

Tipo de la 3.ª subasta...	256.52
Baja del 10 por 100.....	25.65
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	230.87

Fincas del clero.

Mayor cuantia.

Concejo de Somiedo

Tipo de la 3.ª subasta...	2662.40
Baja del 10 por 100.....	266.24
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	2396.16

Boal.

Tipo de la 3.ª subasta...	960.03
---------------------------	--------

Baja del 10 por 100.....	96	Presupuesto para la 4.ª subasta.....	325. 55
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	864.03	Sobrescovo,	
		Tipo de la 3.ª subasta...	30. 40
		Baja del 10 por 100.....	3. 04
Noreña.			
Tipo de la 3.ª subasta...	1640 80	Presupuesto para la 4.ª subasta.....	27. 36
Baja del 10 por 100.....	164.08	Oviedo y Febrero 16 de 1864. = José Eulogio Argüelles.	
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	1476.72	<i>Modelo de proposicion.</i>	
Menor cuantia.			
Santirso de Abres.			
Tipo de la 3.ª subasta...	287.40	D... vecino de... hace proposicion el arriendo de rentas forales ó fincas del Clero del concejo de... por la cantidad de... que pagará en metálico con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado para el remate comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuere adjudicado, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de rs. que se exige para tomar parte en la licitacion.	
Baja del 10 por 100.....	28.74	(Fecha y firma del interesado.)	
Presupuesto para la 4.ª subasta.....	258.66		
Vega de Rivadeo.			
Tipo de la 3.ª subasta...	631.72		
Baja del 10 por 100.....	36.17		

Administracion de Propiedades y derechos del Estado.

Habiendo sido aprobadas por la Direccion general del ramo las primeras, segundas y terceras subastas de arrendamiento de mayor cuantia de fincas del Clero por frutos del año próximo pasado, que tuvieron lugar los dias 13 de Setiembre, 11 de Octubre y 8 de Noviembre últimos, y que fueron anunciadas en el Boletin oficial números 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 150, correspondientes á dicho año, se insertan á continuacion los concejos y nombres de los mejores licitadores.

<i>Rematantes.</i>		
Concejos.	1.ª Subasta.	<i>Reales vellon.</i>
Gozon.....	Don José Pelaez.....	21.246 95
Lena.....	Manuel Garcia Moran.....	28.461
Llanes.....	Joaquin Sordo y Sordo.....	31.680
Villaviciosa.....	José Sirera.....	36.849 53
Llanera.....	José Fernandez Garcia.....	23.000
Oviedo.....	Fernando Urive.....	97.465
Castrillon.....	Juan Lopez Arango.....	4.317
Illas.....	Javier Fernandez.....	1.634
Soto del Barco.....	Francisco Pulido.....	6.615
Miranda.....	José Garcia Sanchez.....	5.001
Salas.....	Francisco Fernandez.....	24.251 50
Teverga.....	Vicente Rodriguez.....	3.020
Amieva.....	Manuel Fernandez Alonso.....	2.400
Parres.....	Rafael Samaléa.....	8.280
Ponga.....	Bartolomé Cueto.....	2.500
Onis.....	Ramon Pelaez.....	593 22
Rivadesella.....	Manuel Gomez.....	5.900
Allande.....	José Tamargo.....	3.400
Cangas de Tineo.....	Juan Diaz.....	14.037
Castropol.....	José Gomez.....	10.061
Coaña.....	Juan Gonzalez.....	1.624
Carreño.....	Manuel Perez Sierra.....	13.631 86
Gijon.....	José Cabo.....	17.301
Grandas de Salime..	José Mamerto Garcia Francos.....	1.500
Ibias.....	Juan Lopez Arango.....	1.962
Cabranes.....	Santos Gonzalez.....	5.000 61
Piloña.....	Grato Collar.....	16.400
Bimenes.....	Ramon Sanchez.....	3.710
Laviana.....	Pedro Rodriguez Arango.....	2.089 48
Langreo.....	José Rodriguez.....	16.641
San Martin del Rey		
Aurelio.....	Francisco Garcia Pumarino.....	2.027 01
Mieres.....	Modesto Fernandez Pello.....	13.920
Quirós.....	Juan Alvarez Cieufuegos.....	3.351 86
Riosa.....	Bartolomé Cueto.....	2.406
Rivadavea.....	Ramon Ibias.....	550
Cudillero.....	Juan Lopez Aranga.....	2.182
Grado.....	José Fernandez Posada.....	22.501
Pravia.....	Nicolás Garcia.....	16.706
Candamo.....	Ramon Fernandez.....	8.112
Morcin.....	José Fernandez Pello.....	3.455
Proaza.....	Manuel Fernandez Lobato.....	7.692 28
Regueras.....	Antonio Fernandez Argüelles.....	5.010
Rivera de Abajo....	Nicolás Fernandez Moro.....	7.270

Idem de Arriba....	Bartolomé Cueto.....	1.840
Siero.....	Manuel Piquero Rodriguez.....	58.520 50
2.ª Subasta.		
Corvera.....	Don Manuel Menendez.....	13.250
Cangas de Onis.....	Manuel Escalada.....	6.525 34
El Franco.....	Juan Gonzalez y Gonzalez.....	4.030
Aller.....	Bartolomé Alvarez.....	18.440
Navia.....	José Menendez Trelles.....	1.613
Muros.....	Juan Lopez Arango.....	1.021
Colunga.....	Andrés de Cueli.....	7.850
Santo Adriano.....	Gregorio Fernandez.....	706
Caso.....	Bernardo Capellin.....	1.934

3.ª Subasta.		
Avilés.....	Don Bartolomé Cueto.....	9.401
Tineo.....	Manuel Gomez.....	12.641
Illano.....	José Mamerto Garcia Francos...	638
Sariego.....	José Alvarez Llanos.....	5.770
Valdés.....	Manuel Gomez.....	9.057
Peñamellera.....	Bernardo Fernandez Corzo.....	3.400

Los arrendatarios satisfarán en las Administraciones de los Partidos respectivos el importe del primer plazo de su remate, afianzando competentemente los tres restantes, y hecho esto reclamarán de esta principal el recudimiento, sin cuyo documento no podrán proceder á la cobranza de las rentas con arreglo á las condiciones cuarta y quinta publicadas para los arriendos. —Oviedo y Febrero 12 de 1864. —José Eulogio Argüelles.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 1º de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Gregorio de Quirós

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantia.

Núm. 257 del Inventario.—Un ciervo sito en Muros, procedente de comunes, llamado la Cobertoria, término del mismo nombre que lleva Felisa Muñiz, destinado una pequeña parte á labradío y lo demás á matorra, terreno seco y de tercera calidad, de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,43 áreas) que linda á Saliente y N. camino que se dirige á las Llanas, P. y M. con D. Ramon Muñiz y D. José Bermejo. Se há tasado en 500 rs. y capitalizado por la renta de 16 rs. 25 céntimos graduado por los peritos en 563 rs. 65 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 258 de id.—Otro ciervo del mismo nombre é idéntica procedencia sito en id., que lleva Manuel Suarez, dedicado parte á labrantío y parte á matorral terreno seco y de tercera calidad: su estension es de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,85 áreas) que linda por

Saliente y N. con peñedo que vá al mar P. y M. camino que se dirige á la rive-ra de dicho mar, que llaman las Llanas. Se há tasado en 150 rs. y capitalizado por la renta de 8 rs. 13 céntimos graduado por los peritos en 182, rs. 95 céntimos tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Partido de Cangas de Onis.

Núm. 157 del Inventario.—Un robleal procedente del Estado en el sitio de Fario pueblo de Torre. parroquia de San Miguel, concejo de Rivadesella, terreno seco y de tercera calidad conteniendo 132 robles de 1.ª y 3.ª Linda al N. y O. con Maria Teresa Cofiño, E. camino y S. D. José Montoto: su estension es la de 7 y 1/2 dias de bueyes (94 áreas) y se há tasado en 13.500 rs. y capitalizado por la renta de 700 graduado por los peritos en 13.750 rs. tipo para la subasta.

Num. 164 de id.—Una finca titulada Robledal, en San Pedro de la Lama en dicho concejo, de igual procedencia terreno seco y de 3.ª calidad con 38 robles que linda al N. carretera, E. José Blanco, S. Francisco Banceo y a O. riego de la Cruz. Su estension es la de 7 dias de bueyes (88 áreas) y se há capitalizado por la renta de 260 rs. graduado por los peritos en 5830. y tasado en 6.800 rs. tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Núm. 146 del inventario.—Un ciervo perteneciente al Estado, en el sitio llamado la Baranda, parroquia de Rondiella, en Llanera, terreno de mediana calidad, llano, de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,43 áreas) poblado de argoma con 83 robles mayores de buena produccion y otros varios de cria, que linda al Saliente Reguero, M. y P. bienes de Juan Rodriguez y N. reguero, cerrado sobre sí de cárcaba y bar d o

Se ha tasado en 1380 rs. y capitalizado por la renta de 84 rs. graduado por los peritos en 1890 rs. tipo para la subasta.

Núm. 147 de id.—Un ciervo de roza y algunos robles de cria, cerrado sobre sí de bardo y carcaba, procedente del Estado, sito en la reguerada de Anton, parroquia de Villar de Veyo, con dicho concejo, de 11 y 1/2 días de bueyes (144,57 áreas) que linda por P. y N. bienes de Estéban Garcia, S. mas de Francisco Perez y M. comun y carreteras de Avilés. Se ha capitalizado por la renta de 112 rs. graduado por los peritos en 2520 rs. y tasado en 3430 tipo para la subasta.

Núm. 208 de id.—El monte llamado Figueras, sito en la parroquia de Godos, concejo de esta ciudad, procedente del Estado, de un día de bueyes (12,58 áreas,) cerrado sobre sí de pared y seto, pendiente, de mala calidad, con 50 robles de buena producción. Linda al S. Ramon Alvarez Ladreda, N. surco y carretera que conduce a Grado, P. casa de Juan (a) el panadero y M. bienes de Manuel Garcia y Don Luis Casares. Se ha capitalizado por la renta de 52 rs. graduado por los peritos en 1.170 y tasado en 1.200 rs. tipo para la subasta.

Estas fincas se enagenan conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la vacitada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Pravia y Cangas de Onís, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos jurisdiccionales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 17 de Febrero de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Banco Agrícola de la provincia de Oviedo.

Ha llamado la atención de la junta Directiva el descubierto en que se hallan diferentes individuos, de las cantidades que el Banco les facilitó á préstamo con el fin de poder atender á las necesidades de la labranza cuyas cantidades debieron reintegrar inmediatamente fué llegado el 25 de Diciembre último con arreglo á los estatutos del mismo; en su consecuencia en sesión que se celebró en el día de ayer, acordó hacer la oportuna prevención, por medio del Boletín oficial, á todas las personas que se encuentran en dicho caso, no pudiendo menos de esperar que con la mayor urgencia y sin dar lugar á ningun otro género de recuerdo

verificarán el pago de las sumas que recibieron con mas los intereses que resultan devengados, en la Tesorería de este establecimiento.

Oviedo 16 de Febrero de 1864.

—El Director Gerente, José Maria Pinedo.

PARTE NO OFICIAL.

TRANSPORTES MENSAJERIAS

DE

Plácido Lesaca y Compañía.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferro-carriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferro-carril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.º—Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon. Valladolid, calle de Santiago, don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administración de transportes.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañía

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438,833,10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razón los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposición de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas impresiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida E Montepío Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administración ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

CASA-BANCA DE MADRID.

OFICINAS CENTRALES,

Calle del Luzon núm. 4, (antes de la Madera baja núm. 9.)
París, Rue de Feydeau, 28.

Sucursales de 3.º orden... Oviedo.

Sucursales de 6.º orden... Gijón.
Avilés.
Llanes.

En los puntos anteriores está acordado por la Dirección la creación de sucursales, las que han de componerse del siguiente personal.

Para la sucursal de 3.º orden: un oficial 1.º de la clase de segundos, Gefe, con el sueldo anual de 14.000 reales.

Idem otro 2.º de la clase de terceros con 8.000 reales anuales.

Un escribiente 2.º con 4.000 reales anuales.

Un cajero clase de segundos con 10.000 reales anuales.

Un tasador clase de segundos con 10.000 reales anuales.

Un arquitecto agrimensor de 3.ª clase con 8.000 reales anuales.

Para las sucursales de 6.º orden: un oficial 2.º de la clase de terceros, Gefe, con el sueldo anual de 8.000 reales.

Un escribiente de 3.ª clase con 3.000 reales anuales.

Un cajero clase de terceros con 6.000 reales anuales.

Un tasador de 3.ª clase con 6.000 reales anuales.

Las personas que quieran tomar parte en los destinos vacantes de las indicadas sucursales, pueden dirigirse á estas oficinas por medio de correspondencia, en donde se facilitarán cuantos datos y aclaraciones se soliciten, prestando que han de ser interesados en las negociaciones de la casa como

Imp. de Solis.